SECRETARÍA.- Cali, abril 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se efectuó la entrevista socio familiar por video llamada ordenada en el presente trámite, presentando el informe la Asistente Social del despacho; igualmente informo que el apoderado judicial de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en el numeral 3º de la parte resolutiva del auto Nro. 469 de fecha marzo 26 de este año, notificado en Estado Electrónico Nro. 046 de fecha 05/04/2021. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO Nro. 584

Cali, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00-199-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría se ordenará glosar el informe socio familiar, realizado por la Asistente Social de este despacho a través de video llamada (Documento 33 expediente digital); y correrle traslado a las partes, a la Delegada del Ministerio Publico y a la Defensora de I.C.B.F. adscrita a este despacho, por el término de tres (03) días.

Igualmente se ordenará requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en el numeral 3º de la parte resolutiva del auto Nro. 469 de fecha marzo 26 de este año, notificado en Estado Electrónico Nro. 046 de fecha 05/04/2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR el informe socio familiar, realizado por la Asistente Social de ese despacho, a través de video llamada.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes, a la Delegada del Ministerio Publico y a la Defensora de I.C.B.F. adscrita a este despacho, del informe socio familiar, realizado por la Asistente Social de este despacho, a través de video llamada, por el término de tres (03) días.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en el numeral 3º de la parte resolutiva del auto Nro. 469 de fecha marzo 26 de este año, notificado en Estado Electrónico Nro. 046 de fecha 05/04/2021.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

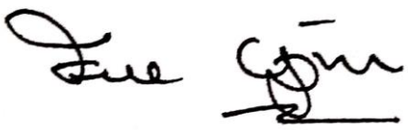

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Este auto se notifica en Estado Electrónico Nro. 061 de fecha 27/04/2021